



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001

MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	12
Fecha:	26 de marzo de 2019
Hora:	02:30 p.m.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandante:	Mayeli Solano Echeverría
Demandado:	UGPP
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- <u>2018-00236</u> -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1. **Parte demandante:** MAYELI SOLANO ECHEVERRIA

Apoderado judicial: JORGE LUIS VERGARA BARROS

2.2 **Apoderado judicial de UGPP:** GINA RAMIRES GARCIA

2.3 **Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ - Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

Se le reconoce personería a la apoderada judicial de la UGPP, la Dra. GINA RAMIREZ GARCIA, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandada.

4. RECAUDO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES E INTERROGATORIO DE PARTE

La H. Magistrada explica que según lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P. podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.

○ SR CARLOS JAVIER CAMPO LÓPEZ

El **testimonio** se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado conforme los artículos 219 y 220 del CGP; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

Los apoderados de las partes no realizaron ninguna pregunta. Ministerio Publico realizó dos preguntas.

CARLOS JAVIER CAMPO LÓPEZ
C.C. No. 12.546.460

○ SRA ASTRID AGUDELO PERTUZ

El **testimonio** se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado conforme los artículos 219 y 220 del CGP; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

El apoderado de la parte demandante no realizó ninguna pregunta. La apoderada de la parte demandada y el Ministerio Publico realizaron preguntas.

ASTRID AGUDELO PERTUZ
C.C. No.36.535.006

○ **SRA ROSA MERCEDES CAMPO LÓPEZ**

El **testimonio** se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado conforme los artículos 219 y 220 del CGP; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

El apoderado de la parte demandante y la parte demandada no realizaron preguntas. El Ministerio Público realizó preguntas.

ROSA MERCEDES CAMPO LÓPEZ
C.C. No.36.555.597

○ **SRA MAYELI SOLANO ECHEVERRIA**

El **interrogatorio** se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 202 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado conforme los artículos 203 y 205 del CGP; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

El apoderado de la parte demandante no realizó preguntas. La parte demandada y el Ministerio Público continuaron con el interrogatorio.

MAYELI SOLANO ECHEVERRIA
C.C. No.57.437.507

● **SRA. BEATRIZ CAMPO LOPEZ**

El **testimonio** se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado conforme los artículos 219 y 220 del CGP; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

El apoderado de la parte demandante no realizó preguntas. La parte demandada y el Ministerio Público continuaron con el interrogatorio.

BEATRIZ CAMPO LOPEZ
C.C. No.36.547.724

- **ELSA PATRICIA CAMPO LÓPEZ**

Se prescinde del testimonio, en virtud de lo establecido en el artículo 212 del CGP..

La H. Magistrada **da por terminado el período probatorio**.

Se compulsa copias a la Fiscalía, para que investigue la declaración de los testigos, teniendo en cuenta el careo realizado.

Esta decisión se notifica por estrados.

4. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 168-170 del expediente.

5. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 04:25 P.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

Asunto: Audiencia de Pruebas
Medio de Control: NY R
Radicación: 2018-00236
Demandante: Mayeli Solano Echeverría
Demandado: UGPP

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIZ ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora

CARMEN MELISSA AREVALO PASTRAN
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

MAYELIS SOLANO ECHEVERRIA
Parte Demandante

JORGE LUIS VERGARA BARROS
Apoderado de la parte demandante

GINA RAMIREZ GARCIA
Apoderado de la parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena